



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015. SESION Nº 18/15.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: D^a M^a Flor Almón Fernández (Grupo Socialista)

Sres. Concejales:

Grupo Socialista (PSOE-A):

D. Francisco Sánchez-Cantalejo López

D. Francisco Ruiz Jiménez

D^a Susana Feixas Martín

D^a Alicia Crespo García

D. Gregorio Morales Rico

D^a Isabel Mercedes Sánchez Sánchez

Grupo del Partido Andalucista (Partido Andalucista Espacio Plural Andaluz):

D. Antonio J. Escámez Rodríguez

D. Francisco David Martín Alonso

D. José Manuel Estévez Moreno

D^a M^a Ángeles Escámez Rodríguez

D^a Gloria Araceli Chica Linares

Grupo Popular (PP):

D^a Luisa M^a García Chamorro

D^a Ángeles López Cano

D^a Manuela Santiago Martín

D^a M^a Inmaculada Torres Alaminos

D. José Luis Chica López

D. José García Fuentes

D^a Elena Vallejo Fernández

D^a Concepción J. Abarca Cabrera

D. Bernardo Roa Guzmán

D. Nicolás J. Navarro Díaz.

Grupo de IULV-CA (Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía):

D^a Daniela Paqué Peña

D^a Inmaculada C. Omiste Fernández

D. Christian D. Linares Mingorance

Secretario General: D. Rafael Muñoz Gómez.

El Ayuntamiento Pleno ha adoptado los acuerdos cuyo extracto se recoge a continuación:

1º - TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y ÁREAS DELEGADAS.

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la presidencia y áreas delegadas en el mes anterior a la celebración de este Pleno.

2º - APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO.

El Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros:

1º - Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Municipal Agrario, que afecta sus epígrafes tercero y cuarto, en los términos expuestos en la propuesta citada y en la exposición de este punto del orden del día.

2º - Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el expediente, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual podrán examinar dicho expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas. De no presentarse alegación alguna el presente acuerdo se elevará a definitivo.

3º - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4º - Señalar como fecha de entrada en vigor de las modificaciones propuestas el día siguiente al de su publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

5º - Facultar a la Sra. Alcaldesa para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

3º - PROPUESTA PARA INSTAR A CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE LA AMPLIACIÓN DE DOTACIÓN DE AGUA DE RIEGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOTRIL.

El Pleno del Ayuntamiento, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobarla en su integridad, y en consecuencia:

- Instar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para la regularización de las dotaciones de agua para los agricultores que riegan y pertenecen a la Comunidad de Regantes de Motril-Carchuna y Cota 200, así como para el aumento de dotación de caudal para terrenos existentes sobre la Cota 200 ajustando la dotación a las necesidades reales de la Comunidad que sería de 1.149 l/seg. (dotación necesaria para el riego de las 2.582'48 Has. en regadío actuales) a lo que

habría que sumar un caudal de reserva de 977 l/seg. en previsión de nuevas altas de fincas contempladas dentro del área regable de la citada Comunidad de Regantes (4.776'01 Has).”

A continuación, se procede al tratamiento conjunto de los puntos números cuatro y cinco del orden del día al estar vinculados ambos puntos en su temática.

4º - RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE VARIOS IMPUESTOS MUNICIPALES.

5º - RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE VARIAS TASAS MUNICIPALES.

Sometidas a votación las dos propuestas en debate, se obtiene el siguiente resultado: votan a favor los concejales presentes de los Grupos municipales del PSOE (7) y PA (5); se pronuncian negativamente los integrantes del Grupo de IULV-CA (3) y se abstienen los componentes del Grupo Popular (10).

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación acuerda por mayoría:

PRIMERO.- A la vista del Informe emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 11 de diciembre de éste año, resolver las reclamaciones presentadas, en el siguiente sentido:

- En relación a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

1. Desestimar la reclamación presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA respecto a la disminución del tipo de gravamen al 0,47%
2. Desestimar la reclamación presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA referida al establecimiento de un recargo del 5% para las viviendas permanentemente cerradas.
3. Desestimar la reclamación presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA respecto a la inclusión de una subvención a los jubilados en base a un criterio de progresividad fiscal, y un arco de bonificación según ingresos que vaya desde el 100% hasta el 50%, donde el techo máximo de ingresos sobre el que se aplicarán dichas bonificaciones este situado en 1.200€.
4. Desestimar la reclamación presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA referida a que se incremente el porcentaje de las subvenciones de parados de larga duración situándola en el 90% de la cuota íntegra del impuesto, con la eliminación de supeditar la concesión de la

subvención e la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Impuestos:

A) Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El artículo 9.3.a) que actualmente estaba redactado:

Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. Tipo de gravamen general: **0,45 por ciento.**

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. Tipo de gravamen general: **0,522 por ciento.**

El artículo 10.4 – Bonificaciones Familia Numerosa, que estaba redactado:

Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, tendrán derecho a una bonificación del 90% en la cuota íntegra del mismo, siempre que el inmueble de que se trate constituya la vivienda habitual de la familia. Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

Para la concesión de la citada bonificación se debe acreditar que todos los miembros de la familia que consten en el título de familia numerosa, están empadronados en el domicilio familiar.

Para disfrutar de la bonificación, deberá presentarse ante la hacienda municipal la siguiente documentación:

- Título vigente de familia numerosa, expedido por la Administración competente.
- Copia del recibo anual del IBI.

Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, se concederá por el periodo de vigencia del título de familia numerosa y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares. Los contribuyentes deberán comunicar cualquier modificación al Ayuntamiento.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, que se determinará conforme a los siguientes porcentajes dependiendo del umbral de renta/ingresos brutos de la unidad familiar.

| UMBRAL RENTA UNIDAD FAMILIAR/INGRESOS BRUTOS (euros) | BONIFICACION |
|--|--------------|
| Hasta 35.000,00 | 90 % |
| De 35.000,01 a 45.000,00 | 50 % |
| Más de 45.000,00 | 10 % |

La bonificación se aplicará exclusivamente sobre el inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia. Se entenderá por vivienda habitual aquella que figure como domicilio del sujeto pasivo en el Registro del Padrón Municipal de Habitantes. Para la concesión de la citada bonificación se comprobará que todos los miembros de la unidad familiar que consten en el título de familia numerosa estén empadronados en el domicilio familiar.

Para disfrutar de la bonificación, deberá presentarse ante la hacienda municipal la siguiente documentación:

- Título vigente de familia numerosa, expedido por la Administración competente.
- Copia del recibo anual del IBI.
- Copia compulsada de la declaración de la renta presentada en el ejercicio inmediatamente anterior a la de la solicitud.

Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, se concederá por el periodo de vigencia del título de familia numerosa y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares. Los contribuyentes deberán comunicar cualquier modificación al Ayuntamiento.

B) Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El artículo 6.1 – Tipo de Gravamen y Cuota, que actualmente estaba redactado:

El tipo de gravamen del Impuesto es del **22 por ciento**.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

El tipo de gravamen del impuesto es del **25,50 por ciento**.

TERCERO.- El texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras objeto del presente expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2016.

En cuanto al punto quinto del orden del día, el Pleno de la Corporación acuerda por mayoría:

PRIMERO.- A la vista del Informe emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 11 de diciembre de éste año, resolver las reclamaciones presentadas, en el siguiente sentido:

- Desestimar la reclamación presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, en referencia a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa del dominio público municipal, en la que se propone la inclusión en las mismas, “la autorización durante viernes, sábados y domingos, así como festivos y vísperas, a que los establecimientos puedan incrementar el número de mesas, aumentando la densidad y manteniendo la superficie de ocupación, sin cargo adicional”.

- Estimar parcialmente la reclamación presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular respecto a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos, concesión de licencias y resoluciones exigidas por la legislación urbanística, se propone “que en la Disposición Transitoria Primera, se reduzca la cuota mínima establecida para las edificaciones asimiladas a fuera de ordenación de 1.200 a 900 euros”, reduciéndose la cuota mínima a 1.000 euros.

- Con respecto a la reclamación presentada por el Grupo Municipal de IU, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos y asimilables a estos:

1. Estimar la reclamación sobre “Que la cuota tributaria aplicada a las viviendas denominadas diseminadas les sea de aplicación la cuota tributaria establecida para las viviendas de 3ª categoría”.

2. Desestimar la reclamación sobre “Que la cuota tributaria aplicada a las corridas de frutas continúe siendo la aplicada en el año 2015”.

3. Estimar parcialmente la reclamación sobre “Que se incremente el valor de los ingresos mensuales para aplicar las correcciones de la cuota a pensionistas, aumentando el techo



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

máximo hasta los 1.200€”, estableciéndose el techo máximo para el año 2016 en 1.000 euros, con el compromiso de incrementar dicho límite en 100 euros anuales hasta llegar a la cifra reclamada.

4. Inadmitir a trámite la reclamación presentada sobre “Que se permita el fraccionamiento del pago de la tasa a lo largo de los 12 meses del año a petición de los interesados”.

5. Desestimar la reclamación presentada sobre “la inclusión de una subvención para parados de larga duración estableciendo una bonificación del 100% de la tasa.”

- Desestimar la reclamación presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA referida a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos, concesión de licencias y resoluciones exigidas por la legislación urbanística, en la que se propone que “se mantenga el tipo de gravamen establecido para el año 2015 del 3,60%”.

- Inadmitir a trámite la reclamación presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA en relación con la Tasa por el acceso al empleo público, la exención de la tarifa a los solicitantes en situación de desempleo

- Inadmitir a trámite la reclamación presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA respecto a que se dé máxima difusión a la posibilidad del pago fraccionado de las tasas e impuestos municipales.

- Añadir una Disposición Transitoria a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa del dominio público municipal que permita para el año 2016 la aplicación de las medidas establecidas en la misma permitiendo que las solicitudes de utilización de la vía pública con mesas y sillas con carácter anual podrán realizarse hasta el día 31 de enero de 2016.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de autorización y Celebración de matrimonios Civiles.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tasas:

A) TASA SOBRE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES A ÉSTOS. UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA.

El Artículo 2.1 apartados 1 y 2, que estaba redactado:

Artículo 2

I. Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos y materiales asimilables de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, tanto si se realizan por gestión municipal directa, como a través de consorcio, concesión o empresa municipal.
2. El servicio de recogida de residuos urbanos y asimilables será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste independientemente de la ocupación o no de la vivienda, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

Artículo 2

I. Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos y materiales asimilables de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, de servicios, así como cualquier uso que no constituya vivienda, tanto si se realizan por gestión municipal directa, como a través de consorcio, concesión o empresa municipal.
2. El servicio de recogida de residuos urbanos y asimilables será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste independientemente de la ocupación o no de la vivienda o local, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Añadir apartado en el artículo 8.2 – Cuota tributaria

Para los inmuebles viviendas bajo la denominación de DISEMINADOS le será de aplicación la cuota tributaria establecida para las viviendas de 3ª categoría.

El apartado 3 de artículo 8, que estaba redactado:

3. Para locales se aplicará la siguiente clasificación:

a) Almacenes, tiendas, portales de negocio, ambulatorios, oficinas, kioscos y otros donde se realicen actividades análogas, todos ellos sin venta de perecederos.

1. Hasta 20 m2 48,52 Euro(s)
2. Hasta 50 m2 107,96 Euro(s)
3. Hasta 100 m2 202,43 Euro(s)
4. Hasta 150 m2 266,62 Euro(s)
5. Hasta 200 m2 342,47 Euro(s)
6. Hasta 250 m2 372,55 Euro(s)
7. Hasta 300 m2 403,17 Euro(s)
8. Hasta 350 m2 433,52 Euro(s)
9. Hasta 400 m2..... 463,50 Euro(s)
10. Hasta 450 m2 490,98 Euro(s)
11. Hasta 500 m2 515,65 Euro(s)
12. Más de 500 m2 1.121,79 Euro(s)

b) Despachos y consultas de profesionales, siempre que estén dentro de viviendas habitadas por el sujeto pasivo contribuyente y que vengan tributando por basura doméstica..... 44,00 Euro(s)

c) Academias y colegios de enseñanza y similares.

1. Con Internado..... 675,74 Euro(s)
2. Sin Internado.
Hasta 200 m2..... 93,14 Euro(s)
- Más de 200 m2..... 163,62 Euro(s)

d) Restauración, hospedaje y venta de perecederos.

1. Tabernas, bares, cafeterías, restaurantes..... 2,85 Euro(s)/m2
2. Tiendas y Supermercados con venta de perecederos y otros establecimientos similares..... 4,03 Euro(s)/m2
3. Comercialización de perecederos con baja producción de residuos, excepto aquellos que se refieren a actividades hortofrutícolas..... 1.038,77 Euro(s)
4. Camping.
Hasta 10.000 m2..... 1.602,66 Euro(s)

| | |
|--|------------------|
| Más de 10.000 m2..... | 3.308,54 Euro(s) |
| 5. Alojamientos: Casas de Huéspedes, Posadas, Pensiones, Paradores y Hoteles. Hasta 800 m2..... | 2,85 Euro(s)/m2 |
| Más de 800 m2 (Cuota Fija)..... | 2.446,23 Euro(s) |

Para la clasificación de establecimientos y liquidación de tasas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Primera: Se considerará superficie computable la de los locales y terrazas exteriores anexas a los mismos que se dediquen a la actividad tarifada, incluida la de servicios anejos y complementarios sin discriminación de la planta o piso en que se ubique.

Segunda: Dentro de la tarifa, tributará por epígrafe y tasa única los complejos de varias actividades de la reseñadas, siempre que formen una unidad de explotación están ubicadas dentro de una misma edificación con comunicación por puertas exteriores y pertenezcan a un mismo titular.

Tercera: Tributarán también por epígrafes únicos, dentro de la tarifa aquellos complejos industriales que se comprendan dentro de un recinto delimitado, aunque ubique en cuerpos unificados independientes siempre que pertenezcan al mismo propietario y constituyan una unidad de explotación.

e) Industrias dedicadas a la fabricación y manipulación de productos.

| | |
|--|----------------|
| 1. Hasta 50 m2 de superficie por planta..... | 67,49 Euro(s) |
| 2. Hasta 100 m2 de superficie por planta..... | 112,96 Euro(s) |
| 3. Hasta 200 m2 de superficie por planta..... | 205,97 Euro(s) |
| 4. Más de 200 m2 de superficie por planta..... | 285,60 Euro(s) |

f) Varios

| | |
|---|----------------|
| 1. Teatros y Cinematógrafos..... | 480,78 Euro(s) |
| 2. Teatros y Cinematógrafos al aire libre, para temporada de verano... | 163,62 Euro(s) |
| 3. Teatros y Cines que sólo funcionen los días festivos y algunos otros días de entre semana..... | 163,62 Euro(s) |
| 4. Casinos y Círculos de Recreo..... | 499,38 Euro(s) |

5. Establecimientos Bancarios y de Crédito, Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y similares.

| | |
|--|----------------|
| a) Todos los anteriores en sus oficinas principales o urbanas..... | 697,50 Euro(s) |
| b) Corresponsalías..... | 116,36 Euro(s) |

6. Grandes Productores. En función de la producción de residuos.

g) Corridas de Frutas y demás empresas comercializadoras de productos hortofrutícolas.

1. Centrales Hortofrutícolas.

a) Locales o establecimientos donde se lleven a cabo actividades de almacenamiento y distribución de frutas y/o verduras para ser clasificadas,

manipuladas, conservadas y comercializadas..... 6.354,92 €uro(s)

b) Locales y establecimientos donde se llevan a cabo actividades de recepción, conservación y/o comercialización..... 1.498,80 €uro(s)

2. Almacén con actividad de recepción o acopio de frutas y/o verduras sin cámaras frigoríficas..... 899,28 €uro(s)

La tasa de Corridas de Frutas y demás empresas comercializadoras dará lugar a la disposición de un contenedor de 2.400 litros de capacidad, pudiendo solicitar el usuario cuantos quiera adicionales, abonando por cada uno de ellos la cantidad asignada según el tipo de clasificación.

h) En el supuesto de locales comerciales en los que no se desempeñe una actividad económica, comercial o de servicios, y que no tributen por ninguno de los conceptos de la clasificación del tipo de actividades dispuestas en la presente ordenanza, se establece una cuota anual que consistirá en una cantidad fija por local por importe de..... 34,50 €uro(s).

i) Los inmuebles que constituyan unidad catastral independiente y cuyo uso predominante sea el de estacionamiento de vehículos, tributarán conforme a los siguientes intervalos:

- Hasta 50 m² 31,38 €
- Desde 51 hasta 150 m² 59,27 €
- Desde 151 hasta 250 m² 89,51 €
- Desde 251 hasta 500 m² 157,24 €
- Desde 501 hasta 750 m² 258,99 €
- Desde 751 hasta 1000 m² 384,58 €
- Más de 1.000 m² 510,15 €

En aquellos supuestos que por la empresa municipal de limpieza se observe que la cuantía de la basura depositada desborda los cauces normales, o es muy superior a la media habitual, y a los efectos de conseguir la paridad entre costos y rendimiento del servicio, no se aplicarán las tarifas señaladas anteriormente, sino que estas tendrán la consideración de a cuenta de la cantidad que resulte de un estudio de costes individualizado del servicio prestado, y el exceso, si lo hubiere, se liquidará por la Administración tributaria municipal.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

3. Para locales se aplicará la siguiente clasificación:

a) Almacenes, tiendas, portales de negocio, ambulatorios, oficinas, kioscos y otros donde se realicen actividades análogas, todos ellos sin venta de percederos. Así como cualquier otro uso que no constituya vivienda y no incluido en los apartados siguientes:

| | |
|-------------------------|------------------|
| 1. Hasta 20 m2 | 48,52 Euro(s) |
| 2. Hasta 50 m2 | 107,96 Euro(s) |
| 3. Hasta 100 m2 | 202,43 Euro(s) |
| 4. Hasta 150 m2 | 266,62 Euro(s) |
| 5. Hasta 200 m2 | 342,47 Euro(s) |
| 6. Hasta 250 m2 | 372,55 Euro(s) |
| 7. Hasta 300 m2 | 403,17 Euro(s) |
| 8. Hasta 350 m2 | 433,52 Euro(s) |
| 9. Hasta 400 m2..... | 463,50 Euro(s) |
| 10. Hasta 450 m2 | 490,98 Euro(s) |
| 11. Hasta 500 m2 | 515,65 Euro(s) |
| 12. Más de 500 m2 | 1.121,79 Euro(s) |

b) Despachos y consultas de profesionales, siempre que estén dentro de viviendas habitadas por el sujeto pasivo contribuyente y que vengán tributando por basura doméstica..... 44,00 Euro(s)

c) Academias, colegios de enseñanza, gimnasios y similares.

| | |
|-----------------------|----------------|
| 1. Con Internado..... | 675,74 Euro(s) |
| 2. Sin Internado. | |
| Hasta 200 m2..... | 93,14 Euro(s) |
| Más de 200 m2..... | 163,62 Euro(s) |

d) Restauración, hospedaje, residencias y venta de perecederos.

1. Tabernas, bares, cafeterías, restaurantes..... 2,85 Euro(s)/m2
2. Tiendas y Supermercados con venta de perecederos y otros establecimientos similares..... 4,03 Euro(s)/m2
3. Comercialización de perecederos con baja producción de residuos, excepto aquellos que se refieren a actividades hortofrutícolas..... 1.038,77 Euro(s)
4. Camping.
 - Hasta 10.000 m2..... 1.602,66 Euro(s)
 - Más de 10.000 m2..... 3.308,54 Euro(s)
5. Alojamientos: Casas de Huéspedes, Posadas, Pensiones, Paradores, Hoteles y Residencias.
 - Hasta 800 m2..... 2,85 Euro(s)/m2
 - Más de 800 m2 (Cuota Fija)..... 2.446,23 Euro(s)

Para la clasificación de establecimientos y liquidación de tasas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Primera: Se considerará superficie computable la de los locales y terrazas exteriores anexas a los mismos que se dediquen a la actividad tarifada, incluida la de servicios anejos y complementarios sin discriminación de la planta o piso en que se ubique.

Segunda: Dentro de la tarifa, tributará por epígrafe y tasa única los complejos de varias actividades de la reseñadas, siempre que formen una unidad de explotación están ubicadas dentro de una misma edificación con comunicación por puertas exteriores y pertenezcan a un mismo titular.

Tercera: Tributarán también por epígrafes únicos, dentro de la tarifa aquellos complejos industriales que se comprendan dentro de un recinto delimitado, aunque ubique en cuerpos unificados independientes siempre que pertenezcan al mismo propietario y constituyan una unidad de explotación.

Cuarta: Los inmuebles destinados a un servicio público y de titularidad de las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tributarán por el apartado a) de éste artículo, sin perjuicio de su posible consideración como gran productor de residuos.

- e) Industrias dedicadas a la fabricación y manipulación de productos.
1. Hasta 50 m2 de superficie por planta..... 67,49 Euro(s)
 2. Hasta 100 m2 de superficie por planta..... 112,96 Euro(s)
 3. Hasta 200 m2 de superficie por planta..... 205,97 Euro(s)
 4. Más de 200 m2 de superficie por planta..... 285,60 Euro(s)
- f) Varios
1. Teatros y Cinematógrafos..... 480,78 Euro(s)
 2. Teatros y Cinematógrafos al aire libre, para temporada de verano... 163,62 Euro(s)
 3. Teatros y Cines que sólo funcionen los días festivos y algunos otros días de entre semana..... 163,62 Euro(s)
 4. Casinos, Círculos de Recreo, centros de día sin residencia e instalaciones deportivas 499,38 Euro(s)
 5. Establecimientos Bancarios y de Crédito, Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y similares.
 - a) Todos los anteriores en sus oficinas principales o urbanas..... 697,50 Euro(s)
 - b) Corresponsalías..... 116,36 Euro(s)
 6. Grandes Productores. En función de la producción de residuos.
- g) Corridas de Frutas y demás empresas comercializadoras de productos hortofrutícolas.
1. Centrales Hortofrutícolas.
 - a) Locales o establecimientos donde se lleven a cabo actividades de almacenamiento y distribución de frutas y/o verduras para ser clasificadas, manipuladas, conservadas y comercializadas..... 5.719,43 Euro(s)
 - b) Locales y establecimientos donde se llevan a cabo actividades de recepción, conservación y/o comercialización..... 1.498,80 Euro(s)
 2. Almacén con actividad de recepción o acopio de frutas y/o verduras sin cámaras frigoríficas..... 899,28 Euro(s)



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

La tasa de Corridas de Frutas y demás empresas comercializadoras dará lugar a la disposición de un contenedor de 2.400 litros de capacidad, pudiendo solicitar el usuario cuantos quiera adicionales, abonando por cada uno de ellos la cantidad asignada según el tipo de clasificación.

h) En el supuesto de locales e instalaciones comerciales en los que no se desempeñe una actividad económica, comercial o de servicios o cualquier otro uso distinto a vivienda, y que no tributen por ninguno de los conceptos de la clasificación del tipo de actividades dispuestas en la presente ordenanza, se establece una cuota anual que consistirá en una cantidad fija por local por importe de..... 24,88 Euro(s).

i) Los inmuebles que constituyan unidad catastral independiente y cuyo uso predominante sea el de estacionamiento de vehículos, tributarán conforme a los siguientes intervalos:

- Hasta 50 m2 31,38 €
- Desde 51 hasta 150 m2 59,27 €
- Desde 151 hasta 250 m2 89,51 €
- Desde 251 hasta 500 m2 157,24 €
- Desde 501 hasta 750 m2 258,99 €
- Desde 751 hasta 1000 m2 384,58 €
- Más de 1.000 m2 510,15 €

j) Locales destinados al culto religioso.

- Hasta 200 m2.....93,14 Euros.
- Más de 200 m2.....163,62 Euros

En aquellos supuestos que por la empresa municipal de limpieza se observe que la cuantía de la basura depositada desborda los cauces normales, o es muy superior a la media habitual, y a los efectos de conseguir la paridad entre costos y rendimiento del servicio, no se aplicarán las tarifas señaladas anteriormente, sino que estas tendrán la consideración de a cuenta de la cantidad que resulte de un estudio de costes individualizado del servicio prestado, y el exceso, si lo hubiere, se liquidará por la Administración tributaria municipal.

El artículo 3.a) – Correcciones de la cuota, que estaba redactado

a) **Pensionistas.**

Los titulares de viviendas que reúnan los requisitos que se establecen, tendrán una corrección en la cuota de la Tasa por Recogida de Basura Doméstica por un importe equivalente a los porcentajes que se señalan, siempre que los ingresos del titular de la vivienda y todos los empadronados en ella no superen el importe de 900 euros mensuales

La corrección oscilará entre los siguientes porcentajes:

- a. Hasta 500,00 €uros/mes.....100 %
- b. De 500,01 a 700,00 €uros/mes.....75 %.
- c. De 700,01 a 900,00 €uros/mes.....50 %.

Siempre que se den las siguientes circunstancias:

1. Ser titular de la vivienda.
2. Estar empadronado en el Municipio de Motril.
3. Que el titular de la vivienda sea persona física.
4. Que los ingresos del titular y de las personas empadronadas en la vivienda procedan exclusivamente de pensiones, y en conjunto no asciendan a más de 900,00 €.
5. Que el titular de la vivienda y todos los empadronados en ella no cuenten con ningún otro bien inmueble urbano o rústico.

La corrección habrá de ser solicitada anualmente y deberá acompañarse a la solicitud:

- Certificado de las pensiones percibidas.
- Copia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura doméstica.
- Cualquier otro documento público que acredite que reúne las condiciones señaladas en el apartado anterior.

La solicitud será comprobada por la Administración, deberá ser solicitada antes del 31 de diciembre y tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, no pudiendo tener en ningún caso carácter retroactivo.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue

- b) **Pensionistas.**

Los titulares de viviendas que reúnan los requisitos que se establecen, tendrán una corrección en la cuota de la Tasa por Recogida de Basura Doméstica por un importe equivalente a los porcentajes que se señalan, siempre que los ingresos del titular de la vivienda y todos los empadronados en ella no superen el importe de 1.000 euros mensuales:

La corrección oscilará entre los siguientes porcentajes:

- a. Hasta 500,00 €uros/mes.....100 %
- b. De 500,01 a 700,00 €uros/mes.....75 %.
- c. De 700,01 a 1.000,00 €uros/mes.....50 %.

Siempre que se den las siguientes circunstancias:

1. Ser titular de la vivienda.
2. Estar empadronado en el Municipio de Motril.
3. Que el titular de la vivienda sea persona física.
4. Que los ingresos del titular y de las personas empadronadas en la vivienda procedan exclusivamente de pensiones, y en conjunto no asciendan a más de 1.000,00 €.
5. Que el titular de la vivienda y todos los empadronados en ella no cuenten con ningún otro bien inmueble urbano o rústico.

La corrección habrá de ser solicitada anualmente y deberá acompañarse a la solicitud:

- Certificado de las pensiones percibidas.
- Copia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura doméstica.
- Cualquier otro documento público que acredite que reúne las condiciones señaladas en el apartado anterior.

La solicitud será comprobada por la Administración, deberá ser solicitada antes del 31 de diciembre y tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, no pudiendo tener en ningún caso carácter retroactivo.

B) TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

Añadir apartado j) en Artículo 2. 1.- Hecho Imponible

j) Con antenas de telefonía y similares.

El Artículo 7.6. b) y e) – Aprovechamientos, que estaba redactado:

- b) Corte de calle.....1,50
- e) Con mesas y sillas.....0,90

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

- b) Corte de calle.....0,75
- c) Con mesas y sillas.... 0,657

Añadir apartados en Artículo 7.6. – Aprovechamientos

- n) Con eventos publicitarios.....0,50
- o) Con antenas de telefonía y similares... 6,00

Añadir Disposición Transitoria

Para el año 2016 las solicitudes de utilización de la vía pública con mesas y sillas con carácter anual podrán realizarse hasta el día 31 de enero de 2016.

C) TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Añadir al Artículo 1 – Hecho Imponible

- Centro de Desarrollo Turístico.

Artículo 3 - Añadir Epígrafe Décimo.

Epígrafe Décimo: Centro de Desarrollo Turístico.

- a) Auditorio en el Centro de Congresos 1.500,00 € día
- b) Salas de Conferencias en el Centro de Formación para el Turismo 450,00 € día
- c) Salas de Congresos en el Centro de Formación para el Turismo 300,00 € día

D) TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS, CONCESIÓN DE LICENCIAS Y RESOLUCIONES EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.

La Disposición Transitoria Primera, que estaba redactada:

Hasta el 30 de junio de 2016 el tipo de gravamen vigente y aplicable por la expedición de Resolución Administrativa de la declaración en situación legal de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación será del 3,60% del coste real y efectivo de las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y/o actividad, estableciéndose una cuota mínima de 1.200 euros para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo éste no supere dicha cuota.

Pasa a quedar redactada de la forma que sigue:

Hasta el 30 de junio de 2016 el tipo de gravamen vigente y aplicable por la expedición de Resolución Administrativa de la declaración en situación legal de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación será del 3% del coste real y efectivo de las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y/o actividad, estableciéndose una cuota mínima de 1.000 euros para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo éste no supere dicha cuota.

CUARTO.- El texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras objeto del presente expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2016.

6º - APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA “FACE-PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA”.

Se somete a votación el informe propuesta citado y se pronuncian favorablemente los concejales que integran los Grupos municipales del PSOE (7), PA (5) e IULV-CA (3) y se abstienen los componentes del Grupo Popular (10).

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el citado informe propuesta, y en consecuencia:

PRIMERO. Acordar la adhesión a la plataforma electrónica “FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas”, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldesa para la firma del Acuerdo de Adhesión a través del portal correspondiente <https://ssweb.seap.minhap.es/portalEELL/>, de las Entidades Locales, accediendo al sistema mediante certificado electrónico.

TERCERO. Toma de conocimiento y aceptación de las “Condiciones de Uso” de la plataforma.

CUARTO. Una vez aprobado, deberá dársele publicidad para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y remitir a la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.

***Se ausenta de la Sala Dª Concepción Abarca Cabrera**

7º - PROPUESTA ADHESIÓN CONVENIO DIPUTACIÓN TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se somete a votación la propuesta en debate, obteniéndose el siguiente resultado: se muestran a favor los concejales de los Grupos del PSOE (7) y PA (5); votan en contra los miembros presentes del Grupo Popular (9) y se abstienen los integrantes del Grupo de Izquierda Unida (3).

Por consiguiente, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría:

PRIMERO: La adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Motril al Convenio entre la Diputación Provincial de Granada y los Ayuntamientos de la provincia sobre la prestación del servicio público de tratamiento de residuos municipales.

SEGUNDO: Autorizar a la Sra. Alcaldesa para formalizar la adhesión al citado Convenio remitiendo copia del acuerdo Plenario a la Diputación Provincial de Granada.

TERCERO: Comunicar a LIMDECO, SAU, como órgano encargado del servicio, el contenido del presente acuerdo, encomendándole que disponga lo necesario para velar por el cumplimiento del Convenio.

8º - PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN “DAMOS LA CARA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO” EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE MUJER.

El Pleno de la Corporación por la unanimidad de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, acuerda aprobarla en su integridad, y en consecuencia:

Aprobar la integración de la Asociación “Damos la cara contra la Violencia de Género”, en el Consejo Municipal de Mujer, nombrando como representantes a:

- D^a Alicia Sabio Oliveros.
- D^a María Belén Villalobos Gil

Suplentes:

- D^a Susana Sánchez Moreno
- D^a Rocio Corral Sánchez

Así mismo, se propone como Representante para la Comisión Ejecutiva a

- D^a Alicia Sabio Oliveros.

9º - PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN “CIUDADANAS 3.0” EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE MUJER.

El Pleno de la Corporación por la unanimidad de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, acuerda aprobarla en su integridad, y en consecuencia:

Aprobar la integración de la Asociación “Ciudadanas 3.0”, en el Consejo Municipal de Mujer, nombrando como representantes a:

- D^a Salvadora Rodríguez Prados.

Suplente:

- D^a Fuensanta Chamorro Macías

Así mismo, se propone como Representante para la Comisión Ejecutiva a

- D^a Salvadora Rodríguez Prados.

***Se reincorpora la Sra. Abarca Cabrera**

10º - PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DEL SECTOR AGARIO.

El Pleno de la Corporación, por la unanimidad de los veinticinco concejales presentes en la Sala, acuerda aprobar en su integridad la moción de IULV-CA, por tanto:

Primero.- Instar a las Administraciones Públicas competentes, así como a la Diputación Provincial y la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical a la articulación de medidas de carácter estructural que permitan a los pequeños productores la modernización y mejora de sus explotaciones, con objeto de estar en condiciones de afrontar situaciones sobrevenidas.

Segundo.- Promover a través del Consejo Municipal Agrario el establecimiento de protocolos que cuenten con el respaldo de todos los agentes sectoriales y que prevean las diferentes actuaciones a emprender ante distintas situaciones.

Tercero.- Evaluar y proponer, en su caso, la posibilidad de rebajas en las cuotas del IRPF, así como en el IBI aplicable a las explotaciones agrícolas afectadas en el siguiente ejercicio económico en el que se hayan producido pérdidas cuantificables debido a situaciones y circunstancias como las anteriormente descritas.

Cuarto.- Intermediar desde la Corporación Municipal entre los agricultores, las entidades financieras y las Administraciones Públicas para que los primeros puedan beneficiarse de períodos de carencia en la devolución de créditos y subvenciones que pudieran haber recibido y tuvieran pendientes de resolución.

Quinto.- El compromiso firme del equipo de gobierno para que el Consejo Municipal Agrario deje de ser únicamente un órgano de mera representación formal del sector sino que, a través de su potenciación y de las dotación de los recursos que resulten necesarios, se constituya en un órgano de referencia del sector con capacidad de propuestas y de llevar a cabo iniciativas a favor del desarrollo y mejora del sector agrario.

11º - PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ESPECIALIDADES AGRARIAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO TURISTICO.

A la vista de las mociones presentadas y de las manifestaciones formuladas durante el debate y habiéndose pronunciado la portavoz del Grupo de Izquierda Unida, en el sentido de aceptar la petición verbal del Grupo Popular sobre la retirada del segundo punto de la propuesta de acuerdo, así como aceptar que se sume la propuesta de acuerdo de la moción Popular, el



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veinticinco concejales que lo integran, acuerda aprobar:

- Que desde el Ayuntamiento se realicen las gestiones necesarias ante la Administración educativa competente para solicitar la instalación y dotación de una Escuela de Formación Profesional en especialidades agrarias, con el objetivo de conformarse en un Centro de Referencia de formación en el sector.
- Que el Ayuntamiento promueva una convocatoria pública dirigida a Centros y Empresas de formación especializados en el sector agrario para diseñar una programación formativa anual que responda a las necesidades de cualificación de los trabajadores y trabajadoras en coherencia con las demandas de perfiles profesiones requeridos por parte de las empresas, así como la impartición de especialidades que contribuyan al conocimiento y dominio de técnicas y procesos relacionados con la Agroecología.
- Instar a la Junta de Andalucía a que se implanten en Motril el ciclo superior de Hostelería y Restauración, así como ciclos formativos de Agricultura, Turismo, Actividad Portuaria, Pesca y Acuicultura
- Instar a la Junta de Andalucía para que se ponga en marcha de manera urgente en las instalaciones del centro de desarrollo turístico, el ciclo superior de Restauración y Hostelería
- Que la Junta de Andalucía así como el Consistorio busquen alternativas de espacio de ubicación para la implantación de estos ciclos formativos.

12º - RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alcaldesa indica a los presentes que serán respondidos por escrito

Y, sin más asuntos, se levantó la sesión.

El Secretario,



